

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0098-R

Guayaquil, 15 de junio de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Cancelación del Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:*

2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento”;

Que, el artículo 51 numeral 2 ibídem, respecto de la contratación de Menor Cuantía determina lo siguiente: *“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”*;

Que, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables”*;

Que, el artículo 142 ibídem, estipula lo que debe verificarse dentro de un procedimiento de Menor Cuantía para la contratación de obras;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrativo. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, constante en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y sus reformas, en sus artículos 326 al 329.3 establece las disposiciones para los procedimientos de Menor Cuantía - Obras;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0097-R de 13 de junio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, resolvió: *“Artículo 2.- Autorizar el inicio del procedimiento de Menor Cuantía de Obras signado con el código Nro. MCO-DGAC-Z-01-2023, para la contratación de “Bacheo en Pista San Cristóbal”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y sus reformas; con un presupuesto referencial de USD. 31.151.51 (Treinta y un mil ciento cincuenta y uno dólares de los Estados Unidos de*

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0098-R

Guayaquil, 15 de junio de 2023

Norteamérica con 51/100 centavos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 155 días, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-ZAFT-2023-2677-M, de fecha 15 de junio de 2023, la Mgs. Egma Rosario Jadán Lozano, Analista Administrativo 3, solicitó al Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, la cancelación del proceso de Menor Cuantía de Obra Nro. MCO-DGAC-Z-01-2023 para el “*Bacheo de Pista de San Cristóbal*”,

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SZOL-2023-1768-M, de fecha 15 de junio de 2023, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Subdirector Zonal del Litoral, dispuso a la Mgs. Ángela Mariana Salvatierra, Abogada 2, se digne elaborar la resolución de cancelación;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 1 de la resolución No. DGAC-DGAC-2023-0050-R, de fecha 30 de mayo de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Cancelar el Procedimiento de Menor Cuantía de Obra Nro. MCO-DGAC-Z-01-2023 para el “*Bacheo de Pista de San Cristóbal*”, de conformidad con el numeral 2 del Art.34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Archivar el Proceso Nro. MCO-DGAC-Z-01-2023 para el “*Bacheo de Pista de San Cristóbal*”, conforme lo señala el numeral 2 del Art. 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme al art. 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZAFT-2023-2677-M

Copia:

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señorita Magíster
Ximena Cristina Quinde Pareja
Abogado 3

Señora Magíster
Egma Rosario Jadán Lozano
Analista Administrativo 3

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2023-0098-R

Guayaquil, 15 de junio de 2023

Señor Abogado
David Fabian Gamboa Poveda
Abogado 1

xq/dg/as